



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de febrero del 2002
No. 27

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 127-76-73 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Francisco Acuescomac, Municipio de Atenco, Edo. de Méx. (Reg.-135).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 433, 444, 445, 446, 254-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1, 162-B1, 163-B1, 164-B1, 165-B1, 246-A1, 247-A1, 260-A1, 432, 430, 426, 248-A1, 249-A1, 251-A1, 252-A1, 253-A1, 427 y 429.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 438, 443, 435, 434, 441, 439, 440, 437, 442, 255-A1, 250-A1, 436, 431, 428 y 425.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 127-76-73 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Francisco Acuescomac, Municipio de Atenco, Edo. de Méx. (Reg.-135).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 93, fracciones II, VII y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Aguas Nacionales; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 13, 31, fracciones XXI y XXV; 32 Bis, fracciones I y XXVII; 37, fracciones XX, XXI, XXIII y XXV, y 41, fracciones I, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 01300 de fecha 3 de octubre del 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 125-32-60.61 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, para destinarlos al establecimiento de áreas de recarga de acuíferos y a la ampliación de obras del Plan Lago de Texcoco para continuar el restablecimiento del balance hidrológico del Valle de México, el control de la contaminación de las aguas superficiales y los mantos acuíferos en dicha zona, lo cual contribuirá al ordenamiento ecológico de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, VII y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Aguas Nacionales, y 94 de la citada Ley Agraria y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 127-76-73 hectáreas de riego, de las que 10-52-09 hectáreas son de uso común y 117-24-64 hectáreas de uso individual, propiedad estas últimas de los siguientes ejidatarios:

NOMBRE		PARCELA	SUPERFICIE
		No.	HAS.
1.-	YESCAS MORENO TOMAS	47	00-20-91
2.-	JOLALPAN GONZALEZ ODILON	52	01-02-48
3.-	LOPEZ URIBE ANGEL HILARIO	57	01-02-07
4.-	COLIN LOPEZ MANUEL	62	00-64-76
5.-	JOLALPA AGUIRRE GREGORIO	63	00-98-21
6.-	SANCHEZ MENDEZ JUAN	64	00-97-40
7.-	PINEDA ROMERO GREGORIO	71	00-74-26
8.-	SANCHEZ AGUIRRE MIGUEL	72	00-93-64
9.-	FLORES GONZALEZ PASCUAL	78	00-88-56
10.-	SANCHEZ ISLAS ANDRES SILVESTRE	79	00-91-77
11.-	PINEDA FLORES ANDREA BEATRIZ	80	00-91-06
12.-	HUERTA SANCHEZ FRANCISCO	81	00-92-86
13.-	HERNANDEZ LOPEZ FELIPE	89	00-98-26
14.-	URIBE ARELLANO ESPERANZA	90	00-44-24
15.-	LOPEZ ILLESCAS JUAN	97	00-97-47
16.-	DE LA ROSA PINEDA LORENZO	98	00-44-11
17.-	JOLALPA RAMIREZ CANDIDA	99	00-96-44
18.-	JOLALPA VELES RAYMUNDO	100	00-93-09
19.-	GONZALEZ CANO ROMAN	105	00-95-53
20.-	JOLALPA SALAS FIDEL	106	00-46-45
21.-	PINEDA FLORES JOSE LUCIO	107	00-99-07
22.-	SANCHEZ OLIERA MANUEL	108	00-45-20
23.-	ROJAS JIMENEZ ALBERTA	113	00-90-22
24.-	HUERTA GARCIA RAFAEL MARCELO	114	00-49-89
25.-	SANTILLAN FLORES JUANA	115	00-93-86
26.-	CANO MORENO FIDENCIO	116	00-45-88
27.-	SANCHEZ CRUCES ANTONIO	117	01-01-67
28.-	SANCHEZ MENDOZA GUILLERMINA	118	00-85-28
29.-	LOPEZ SANCHEZ JOSEFA	130	00-96-29
30.-	GONZALEZ ARRIETA MA. JOSEFINA	131	00-96-08
31.-	JOLALPA YESCAS HERIBERTO	132	00-93-94
32.-	SANCHEZ HERNANDEZ BLAS	133	00-94-02
33.-	SANCHEZ ROMERO JUAN	134	00-93-47
34.-	HERNANDEZ CRUCES DAVID JOEL	135	00-88-34
35.-	GALICIA GONZALEZ FRANCISCO	136	00-85-74
36.-	TELLEZ MARTINEZ NICOLAS MARDONIO	137	00-91-03
37.-	YESCAS GONZALEZ FRANCISCO	138	00-89-92
38.-	HERNANDEZ AVILA MARIA ELENA	139	01-05-36
39.-	CRUCES CONSTANTINO SEBASTIAN	140	00-95-60
40.-	RAMIREZ QUINTERO SANTOS	141	00-92-08
41.-	JOLALPA SORIANO PORFIRIO	142	00-85-42
42.-	CORTES CRUCES PRECIOSA	143	01-01-57
43.-	MORALES SANCHEZ MIGUEL ANGEL	144	00-91-48
44.-	PEREZ GONZALEZ ROCIO	145	00-92-61
45.-	CRUCES BARRAGAN ENRIQUE	146	00-89-08
46.-	OLIVARES ESPINOSA JAVIER	147	00-95-28
47.-	GONZALES COLIN IGNACIO J.	148	00-25-32
48.-	GONZALEZ COLIN BENJAMIN MARCOS	149	00-71-67
49.-	GONZALEZ CUANDO REINA	150	00-94-20
50.-	MORENO AGUIRRE MAURO	151	00-93-85
51.-	ISLAS RAMIREZ BRAULIO	152	00-93-50
52.-	ISLAS RAMIREZ PABLO	153	00-96-41

53.-	GONZALEZ OLIVARES ROMAN	154	00-95-53
54.-	HERNANDEZ CARDENAS ASUNCION	171	00-34-76
55.-	GONZALEZ ARELLANO MARIA DEL REFUGIO	172	00-31-37
56.-	HERNANDEZ SANCHEZ CIRIO MANUEL	173	00-79-12
57.-	DE LA ROSA ACOSTA MANUEL	174	00-63-18
58.-	ISLAS GARCIA RAFAEL	175	00-96-27
59.-	ARELLANO YESCAS FELICIANO	176	00-92-20
60.-	VALDEZ MARTINEZ JUAN	177	00-95-61
61.-	HIDALGO YESCAS MANUEL	178	00-93-71
62.-	SALIERON LOPEZ MARCOS	179	00-94-22
63.-	BUENDIA TELLEZ GUILLERMO HILARIO	180	00-89-85
64.-	GONZALEZ LOPEZ HILARIO	181	01-00-49
65.-	JOLALPA SANCHEZ LUIS MARCELINO	182	00-89-16
66.-	DE LA ROSA FELIX JOSE	183	00-93-89
67.-	LOPEZ BACON MARTIN	184	01-01-09
68.-	CANO MARCELINO	185	00-92-33
69.-	ESPINOSA SANCHEZ FRANCISCO EZEQUIEL	186	00-47-11
70.-	ESPINOSA SANCHEZ JUAN	187	00-48-02
71.-	DE LA ROSA JOLALPA SABINO	188	00-96-44
72.-	ESPINOSA GONZALEZ MANUEL	189	00-96-48
73.-	CASARREAL LOPEZ RICARDO	190	00-96-67
74.-	GONZALEZ AGUIRRE JUAN	191	00-95-74
75.-	BADILLO CASARREAL PABLO	192	00-97-09
76.-	EJIDO	193	01-56-81
77.-	CASARREAL DE CASAS FRANCISCO	196	00-90-10
78.-	CANO MORENO FELIPE	198	00-79-24
79.-	SALAS LUNA AURELIA	200	00-78-59
80.-	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE CRUZ	202	00-77-13
81.-	LOPEZ COLIN ANGEL	204	00-75-86
82.-	GONZALEZ YESCAS TRINIDAD	206	00-77-78
83.-	JOLALPA YESCAS ENRIQUE	208	00-79-91
84.-	JOLALPA LOPEZ ANTONIO	209	00-85-09
85.-	ROJAS AGUILAR VICENTE	210	00-81-99
86.-	HERNANDEZ UGALDE MARTHA PATRICIA	211	00-76-62
87.-	SANCHEZ SANCHEZ CELESTINO	212	00-89-81
88.-	JOLALPA VELES NICOLAS	214	00-90-65
89.-	HERNANDEZ HIDALGO MAXIMINO	215	00-69-93
90.-	ALBA SALIERON JUAN	216	00-53-80
91.-	ROJAS TELLEZ PABLO	217	00-54-92
92.-	GONZALEZ VELES RAFAELA	218	00-57-31
93.-	SALAS MOLINA JOSE GONZALO	219	00-58-01
94.-	LOPEZ GONZALEZ FELIPE	220	00-63-37
95.-	GONZALEZ GONZALEZ GERARDO	221	00-60-73
96.-	JALMERON ARELLANO ANDRES	222	00-60-27
97.-	SANCHEZ GONZALEZ GENARO	223	00-61-48
98.-	ISLAS GARCIA JUAN	224	00-71-22
99.-	LOPEZ AGUILAR SALVADOR	225	00-75-16
100.-	CANO LOPEZ JOSE ANTONIO CECILIO	226	00-88-92
101.-	DURAN GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	227	00-86-19
102.-	MENDOZA GUERRERO PAULINA	228	00-79-70
103.-	PEREZ PALACIOS DELFINA	229	00-86-99
104.-	LOPEZ ESPINOSA HERIBERTO	230	00-92-65
105.-	URIBE SANCHEZ ENRIQUE	231	00-90-96
106.-	HERNANDEZ DE LA ROSA LEONOR	232	00-89-43
107.-	HERNANDEZ MARTINEZ FORTUNATO	233	00-92-90
108.-	HIDALGO GONZALEZ MARTHA	234	00-76-24
109.-	GONZALEZ OLIVARES AURORA	235	00-85-71
110.-	ISLAS RAMIREZ SERGIO	237	00-85-35

111.-	CANO MARTINEZ NIEVES	238	00-86-64
112.-	GARCIA BUENDIA MA. DEL REFUGIO	240	00-88-90
113.-	HUERTA SANCHEZ MA. TERESA	241	00-89-24
114.-	ARELLANO RODRIGUEZ JOSE CRUZ	243	00-38-64
115.-	LOPEZ FLORES GABINO	262	00-73-54
116.-	LOPEZ MOLINA J. ARMANDO	275	00-45-46
117.-	LOPEZ DE LA ROSA SEBASTIAN	276	00-83-25
118.-	LOPEZ RAMOS FRANCISCO	277	00-93-72
119.-	SANTILLAN LOPEZ JOSE IGNACIO	278	00-91-05
120.-	CANO VELES FAUSTINO	279	00-94-55
121.-	SANTILLAN SANCHEZ HUGO GRACIANO	302	00-47-97
122.-	SANTILLAN SANCHEZ J. MANUEL SALVADOR	303	00-15-87
123.-	ESPINOSA RAMIREZ MA. DEL PILAR	304	00-66-99
124.-	MENDOZA ORTIZ PAULA	305	00-89-47
125.-	ROJANO DEL VALLE BENJAMIN	306	00-91-25
126.-	ARELLANO YESCAS EMIGDIO	307	00-88-63
127.-	RAMIREZ MENDOZA VICTOR MANUEL	308	00-91-98
128.-	FLORES GONZALEZ AGUSTIN	309	00-90-24
129.-	GONZALEZ LOPEZ ALFONSO	310	00-84-24
130.-	CHAVEZ ESPINOSA AVARO	366	00-08-33
131.-	MOLINA ARELLANO ALBERTO	367	00-22-47
132.-	ROJAS VAZQUEZ JULIA	368	00-77-19
133.-	SALAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	369	00-88-54
134.-	AGUIRRE VAZQUEZ BERTOLDO	370	00-45-13
135.-	SANCHEZ MENDEZ INOCENTE	371	00-43-53
136.-	A QUIEN ACREDITE SU DERECHOS (EN CONFLICTO)	372	00-90-13
137.-	LOPEZ DE LA ROSA CAYETANO	373	00-80-66
138.-	TELLEZ SALAS MANUEL	374	00-89-61
139.-	SANCHEZ SERRANO ISABEL	375	01-01-04
140.-	ROMERO DE LA CRUZ JORGE	376	00-98-30
141.-	LOPEZ SANCHEZ GERARDO	377	00-85-36
142.-	A QUIEN ACREDITE SU DERECHOS (EN CONFLICTO)	407	00-29-95
143.-	ISLAS GARCIA ROBERTO	408	00-31-24
144.-	ISLAS GARCIA ROBERTO	409	00-03-21
145.-	SORIA CABRERA FRANCISCA	410	00-80-45
146.-	HERNANDEZ CARDENAS EULALIO	411	00-96-23
147.-	GONZALEZ LOPEZ HUMBERTO	412	00-92-86
148.-	GARCIA SALAS SANTIAGO	413	<u>00-10-75</u>

117-24-64 HAS.

TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el Resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de este proceso de expropiación, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1923, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1923 y ejecutada el 16 de febrero de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, una superficie de 350-00-00 hectáreas, para beneficiar a 181 capacitados en materia agraria, aprobándose de una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 3 de diciembre de 1994, en la que se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1971, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1972, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, una superficie de 6-66-45 hectáreas, a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., para destinarse a legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 Kv. denominada anillo rama oriente; y por Decreto Presidencial de fecha 1o. de noviembre de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1982, se expropió al ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, una superficie de 9-76-41 hectáreas, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino Tepexpan-Textcoco, con origen de cadenamamiento en el entronque Tepexpan-México.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en sentido favorable el dictamen correspondiente y por su parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología consideraron viables desde el punto de vista ambiental las obras a realizar en la superficie que se expropia.

QUINTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo número 01 1738 DF de fecha 5 de octubre del 2001, con vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$250,000.00 por hectárea, por lo que, el monto de la indemnización a cubrir por las 127-76-73 hectáreas de terrenos de riego a expropiar es de \$31'941,825.00.

SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud de que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevará a cabo la construcción del nuevo Aeropuerto para la Ciudad de México, en una superficie del Lago de Texcoco, que forma parte del Plan Lago de Texcoco, es necesario compensar la misma para continuar con el restablecimiento del balance hidrológico del Valle de México, y el control de la contaminación de aguas superficiales y los mantos acuíferos en dicha zona.

Que en consecuencia, es necesario ampliar los límites de la zona federal de rescate ecológico del Vaso del Lago de Texcoco, a fin de contar con superficies en las que se realicen obras de infraestructura hidráulica; restablecer el balance hidrológico del Valle de México; regular la afectación, reducir la temporalidad de las corrientes, y mejorar la función del Lago de Texcoco, estableciendo así una zona de restauración ecológica que permitirá el rescate del área de infiltración de agua a los acuíferos, el adecuado manejo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales para controlar y evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, aprovechando dichas aguas para el riego de la cubierta vegetal de la zona, lo que evitará la erosión de los suelos, al tiempo que permitirá incrementar las acciones de control y monitoreo de la calidad del agua.

SEGUNDO.- Que en los términos del artículo 7o. de la Ley de Aguas Nacionales y 93, fracciones II, VII y VIII de la Ley Agraria, establece como causa de utilidad pública la adquisición o aprovechamiento de inmuebles para la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y desarrollo de obras públicas hidráulicas y de los servicios respectivos, circunstancia que motiva y justifica la adquisición por parte del estado de los terrenos necesarios para tal fin.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación, se observó que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en acciones para el ordenamiento ecológico, así como la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación de la superficie de 127-76-73 hectáreas de riego, de las que 10-52-09 hectáreas son de uso común y 117-24-64 hectáreas de uso individual de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dependencia que deberá destinarlos al establecimiento de áreas de recarga de acuíferos y a la ampliación de obras del Plan Lago de Texcoco para continuar el restablecimiento del balance hidrológico del Valle de México, el control de la contaminación de las aguas superficiales y los mantos acuíferos en dicha zona, lo cual contribuirá al ordenamiento ecológico de la misma.

La Dependencia en cuyo favor se decreta esta expropiación, deberá cubrir la cantidad de \$ 31'941,825.00 (TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, a favor del ejido de referencia y la relativa a las parcelas a las personas que acrediten tener derecho respecto de ellas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública el establecimiento de áreas de recarga de acuíferos y la ampliación de obras hidráulicas del Plan Lago de Texcoco, efecto para el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 127-76-73 hectáreas de riego, de las que 10-52-09 hectáreas son de uso común y 117-24-64 hectáreas de uso individual, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dependencia que las destinará al establecimiento de áreas de recarga de acuíferos y a la ampliación de obras del Plan Lago de Texcoco para continuar el restablecimiento del balance hidrológico del Valle de México, el control de la contaminación de las aguas superficiales y los mantos acuíferos en dicha zona, lo cual contribuirá al ordenamiento ecológico de la misma.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la precitada Dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 31'941,825.00 (TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que, los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al ejido afectado por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que se haga preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, se establezca garantía suficiente de su pago.

Si los bienes motivo de esta expropiación se destinan a un fin distinto del señalado en este Decreto o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio.

TERCERO.- Los bienes distintos a la tierra que se encuentren en la superficie que se expropia serán pagados en forma inmediata y directa a los afectados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ACUESCOMAC", Municipio de Atenco, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad, Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, ejecútese y notifíquese en términos de Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CUMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- En ausencia del C. Secretario y con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de octubre de 2001).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE ZINACANTEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 141/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. SILVIA R. VIEYRA VEGA Y P.D. MARLON ROSENDO GALEANA PANO, endosatarios en procuración de OTHON SANCHEZ ARRIAGA en contra de JOSE LUIS LOPEZ SOLORIO, la juez del conocimiento mediante acuerdo dictado en fecha veintidós de enero del año dos mil dos, ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: 1.- Una videocasetera marca Panasonic, formato VHS, color gris metálico, modelo NV-SD430 PM, número de serie D8TA29498, en buenas condiciones de uso y funcionamiento; 2.- Un televisor marca Pacard Bell de 19", con imagen a color, modelo TV-2024, número de serie 20SEG00588, chasis número 608, en buenas condiciones de uso y funcionamiento; 3.- Televisor marca Hitachi de 20", con imagen a color, modelo CT2133B, número de serie F2K71024, en regulares condiciones de uso y buen funcionamiento. Por lo cual se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, anunciándose su venta y convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en Zinacantepec, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.

Damos Fe

Testigo de Asistencia	Testigo de Asistencia
Lic. Gloria Mitre Robles (Rúbrica).	Lic. Yolanda Martínez Ruiz (Rúbrica). 433 -8, 11 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 524/01, relativo al juicio ordinario civil, reivindicatorio, promovido por MARIA GUADALUPE SALGADO ANDRACA en contra de JORGE REYES VELAZQUEZ, CARLOS PANTOJA SANCHEZ, ROMAN GARCIA VARGAS, ISIDRO HUMBERTO JARAMILLO SEGURA Y ARACELI LUCINA MORA CONDE, MARIA DOLORES MUCIÑO CHAVEZ, RAUL ALONSO BAUTISTA, y toda vez que se desconoce su domicilio del codemandado CARLOS PANTOJA SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en

términos de lo prevenido por los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal invocado y por emplazado en el presente juicio, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Toluca, México, a 28 de enero de 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

444.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 261/2000, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, apoderada legal de EMPRESA SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de PABLO CESAR NERY PICHARDO Y JOSE NERY R., se señalaron las doce horas del día doce de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en solar urbano, zona I, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, lote 30, manzana 6, Colonia San Jerónimo Chicahualco, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.99 m con solar 8; al sureste: 187.89 m con solar 9; al suroeste: 15.79 m con calle sin nombre; al noroeste: 188.08 m con andador, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo la partida 180-10588, volumen 378, libro primero, sección primera, a fojas 31, a nombre de JOSE NERY ROSALES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 451,170.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Octavo Civil de esta ciudad con residencia en Metepec, México, anunciándose su venta y convocándose postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primera Secretaría de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

445.-8, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

BENITO AMADOR PEREZ VAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 86/02, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve diligencias de inmatriculación judicial, cuyo fin es acreditar la posesión y propiedad que dice tener, respecto del terreno ubicado en la localidad de "La Finca", perteneciente al municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 72.00 m con Lucio León González; al sur: 70.00 m con Viveros Psícolas; al oriente: 12.00 m con el vendedor; y al poniente: 12.00 m con canal de agua de riego. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación de tres veces con intervalo de diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.

Tenancingo, Estado de México, febrero cuatro del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

446.-8, 22 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 458/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVESTRE JIMENEZ HERNANDEZ, a través de su endosatario en procuración en contra de MARGARITA HERNANDEZ VILLEGAS, se ordenó por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, el remate en pública almoneda y al mejor postor del bien embargado, consistente en una videocassetera formato VHS marca Zonda, modelo VG-7700R, serie número 9080101165, sin control remoto en regulares condiciones, con quince botones al frente para su funcionamiento con un valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan al local de este juzgado a las diez horas del día veintiocho de marzo del año en curso, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado el bien descrito anteriormente.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, treinta y uno de enero del 2002.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Verónica Guerrero Quezada.-
Rúbrica.

254-A1.-8, 11 y 12 febrero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, dictado en el expediente número 1003/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesano, promovido por MARCELA BECERRA CORRAL en contra de SALVADOR GARCIA TRUJILLO, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplace por medio de edictos al señor SALVADOR GARCIA TRUJILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo que la señora MARCELA BECERRA CORRAL, le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial, que los une.
- B).- La disolución de la sociedad conyugal.
- C).- La declaración judicial en la que conceda la guarda y custodia de la menor ROSA ISELA GARCIA BECERRA.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

256-A1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/1997-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROJAS VAZQUEZ ANGELICA en contra de MARICELA GALICIA ESCOBAR Y ROCIO GALICIA ESCOBAR, la jueza del conocimiento dictó una audiencia de remate de fecha veintiocho de enero de la cual se desprende el siguiente edicto.

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con el 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las doce horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Aurora número setenta y cuatro, Fraccionamiento Pastores, Naucalpan, México, sirviendo como base la cantidad de \$ 464,519.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento del precio de la cuarta almoneda de remate, anunciándose la presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por una sola vez, fijándose en la tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, citándose al acreedor por medio de Lista y Boletín Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva girar oficio a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a efecto de que informe a este juzgado el trámite que se le dio al oficio número 1992 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil uno, que le enviara el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil, en relación al adeudo que se deriva del inmueble motivo de la presente almoneda, quedando a disposición de la actora el exhorto referido.-Doy fe.

Se expide en la ciudad de Naucalpan, México, a los treinta días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

257-A1.-8 febrero.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**TERCERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 717/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS FERNANDO CHAVEZ GARAY en contra de MIGUEL CADENA ORTIZ, la Jueza del Juzgado Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó auto del que se desprende el siguiente edicto.

Naucalpan de Juárez, a veintitrés de enero de dos mil dos.

Por presentado a JESUS FERNANDO CHAVEZ GARAY con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien mueble señalado en autos se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero del año en curso, siendo el bien embargado el vehículo marca Ford tipo Topaz, modelo 1990, número de serie AL9291615744, número y tipo de motor F15744, placas de circulación 661DUZ del Distrito Federal, tipo de transmisión standard, tipo de combustible gasolina, en general en mal estado de conservación, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el

periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien mueble y que es la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Notifíquese.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, el uno de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.
258-A1.-8, 11 y 12 febrero.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 634/1997-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GOMEZ en contra de MORSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., VICTOR CHAVOLLA HERNANDEZ, OMEGAR CHAVOLLA ESTRADA Y LEOPOLDINA HERNANDEZ YUNES, la jueza del conocimiento dictó una audiencia de la cual se desprende el siguiente edicto.

Segunda Almoneda. Naucalpan de Juárez, México, siendo las once horas del día treinta de enero del dos mil dos.

"... Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1063, 1410 y 1411 en relación con el 758, 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día veintisiete de febrero del dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Maravatio número 283, lote 1512, manzana 15, Colonia Clavería, delegación Atzacapotzaco, México, Distrito Federal, sirviendo como base la cantidad de \$ 1'389,150.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento al precio fijado en la última almoneda, convocándose postores a través de los edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en el local de este juzgado y uno de la jurisdicción donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por una sola vez, girándose exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente del Distrito Federal, para que por su conducto se practique la fijación del edicto solicitado...".-Doy fe.

Se expiden en la ciudad de Naucalpan, México, el día primero de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.
259-A1.-8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE MENDOZA GARIBAY.
EXPEDIENTE: 428/01.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. ILAYADID MARCELA ENRIQUEZ PEREZ, promoviendo juicio sobre divorcio necesario, demanda de ENRIQUE MENDOZA GARIBAY, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas; Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además

en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. A los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.
162-B1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por FLORES RAMIREZ RAMON en contra de MARGARITA DIAZ BARRIGA GANDARA, expediente 698/99 el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha quince de enero de dos mil dos que en su parte conducente dice. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año en curso sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Poniente 15 número 369, lote 32, manzana 53 Col. La Perla Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes características, casa habitación desarrollada en dos niveles la cual consta de planta baja, acceso locales sin uso, cuarto de lavado, baño, planta alta estancia, comedor, cocina, dos recamaras siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de doscientos ochenta mil ochocientos pesos ya hecha la rebaja del veinte por ciento. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de aviso del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México así como en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Receptoría de la misma y en el periódico de mayor circulación.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

163-B1.-8, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que MARTIN GONZALEZ TENORIO, en el expediente número 1048/01, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información ad-perpetuum respecto del inmueble denominado "Tlaxopeltapa" ubicado en la población de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, Estado de México, el cual mide y linda al norte: 73.20 m con Bernardo Chavarría Reynoso y Francisco Chavarría Reynoso, al sur: 71.50 m con Habacuc Pérez Valencia y Porfirio Arenas Pérez, al oriente: 182.35 m con Rebeca Sandoval Alarcón y Rafael Sandoval Valencia y al poniente: 180.33 m con Paulino Gallegos Sanvicente. Con una superficie de 13.120 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

164-B1.-8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIBEL JARAMILLO ALCANTARA, promueve en el expediente número 1102/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de FRANCISCO REYNOSO CONTRERAS las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote 6 de terreno con casa ubicado en la calle Ixtapatongo de la manzana número 19 "A", distrito H-32, del fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", perteneciente a ese mismo municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual detallaré en el hecho 1 de este escrito. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del lote de terreno con casa que aparece a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 517, volumen 92, de fecha 13 de mayo de 1981. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se inscriba a mi favor la sentencia definitiva que me reconozca como propietaria. Emplácese al demandado FRANCISCO REYNOSO CONTRERAS, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y para el caso de no comparecer por sí o por persona que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista y boletín judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Istrate.-Rúbrica.

165-B1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente número 957/01, relativo al juicio ordinario civil usucapión, radicado ante este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, PABLO RAFAEL GARCIA demanda en la vía ordinaria civil de FRANCISCO CASAS CANO, demandado principal y llama a juicio a GUILLERMO ROMERO GARCIA como tercero reclamando el reconocimiento y declaración que se haga a su favor de la consumación de derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto de una fracción del predio denominado lote 1, de la manzana 202, colonia Margarita Maza de Juárez, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como la declaración judicial de que se ha convertido en dueño del inmueble referido sin limitación de dominio alguno y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Y toda vez que el actor ignora el domicilio de los demandados por autos de fechas veinticuatro y veintinueve de enero del año dos mil dos, se ordena emplazarlos por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda promovida en su contra apercibidos que de no hacerlo transcurrido dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de tipo personal se le harán por medio de la lista y el boletín judicial.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO como en algún otro de mayor circulación en esta población.

Además fíjese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento; para los efectos legales a que haya lugar. Dado en el local de este Juzgado al día primero de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

246-A1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE TORRES MEDINA, expediente 171/00, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en Bosques de Arce número 3 "B", lote 31, manzana 53, fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad, precio de avalúo, señalándose las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso. Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D. F., a 29 de enero del año 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luis S. Villegas Montes.-Rúbrica.

247-A1.-8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 81/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MEJORPAN, S.A. DE C.V. en contra AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ha señalado las once horas del día cinco de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado que se ubica en el departamento 504, edificio C-12, unidad Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como base para la almoneda la cantidad de OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores. Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli a los cuatro días del mes de febrero de año dos mil dos.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

260-A1.-8, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 12/2002, FELISA JIMENEZ SOTO, promovió diligencias de información ad-perpetuam, a efecto de acreditar que es poseedora desde el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, del terreno rústico ubicado en el Paraje denominado Tishni, sito en la comunidad de San Bartolo del municipio de Amanalco, distrito de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: en 179.60 m con terreno propiedad y/o posesión del señor Juan Justo Venancio; al sur: en tres líneas, la primera de 68.00 m con terreno propiedad y/o posesión del señor Juventino Gómez Juan, la segunda que corre de norte a sur en 13.00 m con terreno propiedad y/o posesión de los señores Juventino Gómez Juan, Alfredo Ramírez Jiménez y Porfirio Ramírez Jiménez; y la tercera línea en 70.00 m con terreno propiedad y/o posesión de los señores Juventino Gómez Juan, Alfredo Ramírez Jiménez y Porfirio Ramírez Jiménez; al oriente: en 110.00 m con terreno propiedad y/o posesión del señor Maurilio Miguel Colector; y al poniente: en 93.25 m con terreno propiedad y/o posesión de la señora María del Carmen Salvador. Con una superficie aproximada de 9,010.00 m². El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, veintinueve de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

432.-8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 816/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OFELIA COLIN PLATA en su carácter de endosatario en procuración de PEDRO VILLANUEVA GIL, en contra de ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble que se ubica en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México. Con una superficie aproximada de 1-50-52 has., que mide y linda: al norte: 106.00 m con barranca de San Miguel, al sur: 106.00 m con Miguel Domínguez, al oriente: 142.00 m con Isidro Sámano y al poniente: 142.00 m con Antonio González. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento número 101, libro primero, sección primera, volumen XII, a fojas 36 frente y vuelta y 37 frente, de fecha veintiséis de diciembre de 1966. El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García. Rúbrica.

430.-8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 81/2002, MARTIN MONROY CEDILLO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Lic. Primo de Verdad, cuartel segundo, en el barrio de San Juan en Jocolitlán, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 44.90 m con Josefina Hernández Miranda, al sur: 44.15 m con Silverio Cedillo Rivera, Jaime Garduño Díaz,

Jesús Garduño Palma y Jaime Corona Núñez, al oriente: 9.87 m con Ranulfo García Quezada y al poniente: 10.10 m con calle Lic. Primo de Verdad. Con una superficie total de 450.00 metros cuadrados; con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

426.-8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN ORTEGA JIMENEZ Y MARIA CHAVEZ FLORES, por su propio derecho demandan en el expediente marcado con el número 480/2001, en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto a un predio ubicado en el pueblo de Tequesquínahuac, en Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, por medio de edictos se le emplaza a juicio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que conteste la demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, así como para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales en términos del artículo 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta población, se expide en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Se fija copia íntegra de esta resolución en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

248-A1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 524/01, JUAN ORTEGA JIMENEZ Y MARIA CHAVEZ FLORES, promueve por su propio derecho y demandan, en Juicio Civil escrito, en contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y del Licenciado JOSE ANGEL CASTRO MELLADO NOTARIO INTERINO NUMERO DIECIOCHO de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando como prestación principal la nulidad absoluta de la escritura y convenio respecto del predio ubicado en el pueblo de Tequesquínahuac, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil uno, se ordenó el emplazamiento a juicio

del codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación en esta población, enterándole de que deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial atento a lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, la que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

249-A1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT (actualmente) BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE LUIS ANZURES CASTILLO Y MARTHA SANCHEZ RIVAS, expediente 278/99, el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha catorce de enero de dos mil dos, que en su parte conducente dice.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año en curso, sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en el departamento No. 22 del condominio ubicado en el lote 25 de la manzana 2, Colonia Llano de los Báez en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes características departamento desarrollado en un nivel con la siguiente distribución estancia, comedor, cocina, dos recámaras y un baño con un cajón de estacionamiento.

Para su publicación por dos veces en el Diario de México, aviso del Juzgado, Tesorería de esta Ciudad debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término así mismo en los lugares de costumbre como lo son los tableros de aviso del Juzgado Receptoría de la misma y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

251-A1.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 481/2001.

ANA MARIA JUDITH HERRERA MORALES.

ELVIA BENITEZ LOPEZ, por su propio derecho le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión de una fracción del bien inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en el Barrio de San Juan, en el Municipio de Chiautla, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México, de la Sentencia que dicte su señoría. C) Como consecuencia de lo

anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, de la Partida Registral en la que se encuentra inscrito el bien inmueble motivo del presente juicio a favor de la hoy demandada y la inscripción de la sentencia que la declare propietaria. D) El pago de los gastos y costas para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

252-A1.-8, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 507/2000.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C., en contra de TELLEZ RANGEL ALFREDO Y MARIA DE LOURDES SALINAS RANGEL, la C. Juez Quinto de lo Civil ordenó se procedase a emplazar a los demandados ALFREDO TELLEZ RANGEL Y MARIA DE LOURDES SALINAS RANGEL, conforme lo dispone el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles haciéndose saber a los demandados que tienen treinta días para contestar la demanda a partir de la última publicación quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan en el local de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Uno más Uno.-México, D.F., a 22 de enero del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

253-A1.-8, 13 y 18 febrero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ROSA MARIA PUGA CABRALES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 950/2001, diligencias de jurisdicción voluntaria, la información ad-perpetuum, respecto de terreno urbano denominado "Teopanasco", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 37.80 m con Lázaro Torres Chacón, al sur: 27.50 m con calle Empedradillo, al oriente: 67.50 m con Avenida Santa Anita, a poniente: 72.00 m con Eleazar Romero Alarcón y María Eugenia Carbajal Mejía. Con una superficie de: 2,438.86 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad. Se expiden los presentes a lo:

diecisiete días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-
Rúbrica.

427 -8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2298/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA DE MADERAS, S.A. Y ROGELIO PEREZ LEON, a través de su endosatario en procuración LICENCIADO ABEL NAVARRETE LAURENT, en contra de PASCUAL JIMENEZ ORDÓÑEZ y otro: el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día doce de marzo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, un terreno sin construcción, ubicado en la calle de La Quemada S/N., en fonavit, San Francisco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 157.50 m con Vicente Hernández y Juan Camacho, al sur: 77.00 m con Félix Mejía y 76.70 m con Casildo García Archundia; al oriente: 57.00 m con Casildo García Archundia y 39.00 m con Casildo García Archundia, y al poniente: 95.70 m con Colonia fonavit San Francisco, con una superficie de: 14,672.20 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 375-12670, volumen 247, libro primero a fojas 95, de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil competente en Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Dado en Toluca, México, a uno de febrero de dos mil dos.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-
Rúbrica.

429 -8, 14 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 111/19/02, LETICIA ARELLANO QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Zictepec, calle Cuauhtémoc 4ta. Privada, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.30 m colinda con Carolina Campos Domínguez; al sur: 13.00 m colinda con Julián Campos Domínguez; al oriente: 6.05 m colinda con Luis Peña; al poniente: 5.90 m colinda con Privada de calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 75.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, 31 de enero de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

438 -8, 13 y 18 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 697/2002, LUIS ALBERTO LARA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durango # 135, San Gaspar T.- Casa con sitio, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 8.00 m con Carlos Lara Santa Ana, al sur: 8.15 m con calle Durango, al oriente: 19.27 m con Enrique Lara Linares, al poniente: 19.27 m con Roberto Flores, ahora con Carlos Lara Santa Ana. Superficie aproximada de: 155.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 04 de febrero de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

443 -8, 13 y 18 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 552/2002, CATALINA GUTIERREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepetitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 13.90 m con calle Hombres Ilustres, al sur: 13.90 m con Rubén García Lugo, al oriente: 12.85 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 12.85 m con Jorge Torres Gutiérrez. Superficie aproximada de: 178.61 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de enero de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

435 -8, 13 y 18 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14

TEXCOCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "38,234", otorgada ante mí, con fecha veintitrés de enero del año 2002, se protocolizó la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NERI SANCHEZ SANCHEZ, y el señor MIGUEL GALINDO GALINDO, acepta el nombramiento de Albacea y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

Notario Público Número 14.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

434 -8 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,550/510, de fecha 31 de enero del 2002, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora FLORA VELAZQUEZ VELAZQUEZ aceptando los herederos RAUL HERNANDEZ VELAZQUEZ, JAIME HERNANDEZ VELAZQUEZ, MA. DE LOURDES HERNANDEZ VELAZQUEZ, JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ y ALICIA HERNANDEZ VELAZQUEZ la herencia; manifestando el señor RAUL HERNANDEZ VELAZQUEZ, que acepta el cargo de albacea y que procederá a formar el inventario y avalúo respectivo.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

Para que se publiquen dos veces de siete en siete días.
441.-8 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

*ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Pública número diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, hago saber para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que por escritura número 25,396, de fecha 24 de enero del dos mil dos, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor MANUEL KAJOMOVITZ NOVODZELSKY.

La señora PATRICIA MELTZER MONDYAK, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PATRICIA MELTZER DE KAJOMOVITZ), reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor, así mismo aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
Rúbrica.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 19, DEL DISTRITO
JUDICIAL

DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.
439.-8 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,536/506, de fecha 25 de enero del 2002, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor CESAR BOBADILLA ALVARADO, aceptando la heredera MARIA DE LA LUZ OLIVA RIVERA la herencia; manifestando la señora MARIA DE LA LUZ OLIVA RIVERA que acepta el cargo de albacea y que procederá a formar el inventario y avalúo respectivo.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-Rúbrica.

Para que se publiquen dos veces de siete en siete días.
440.-8 y 19 febrero.

PLASTINAK, S.A. DE C.V.

AVISO

Se notifica a todos los Señores Accionistas de PLASTINAK, S.A. DE C.V., que mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 4 de junio del 2001 se tomó la resolución de emitir nuevos Títulos de Acciones que reúnan requisitos de seguridad e inviolabilidad para evitar la falsificación de documentos por lo que se aprobó la sustitución de los Títulos de Acciones existentes por nuevos Títulos, emitiendo para ello todos los que se hicieren necesarios, ordenándose la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de la presente Resolución para el efecto de que los señores Accionistas de la Sociedad procedan al canje de los Títulos anteriores por los nuevos Títulos dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de los acuerdos que por este medio se notifican.

El canje deberá efectuarse en el domicilio de la Sociedad ubicado en el Camino vecinal a Tezoyuca número 202, Col. Barrio Guadalupeño, Tequisistlán, Estado de México, en el entendido de que los Títulos de Acciones existentes que sean anteriores a la presente Asamblea quedarán cancelados automáticamente y sin ningún valor legal, una vez que haya transcurrido el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente Aviso.

En caso de que los Accionistas no lleven a cabo el canje de los Títulos de Acciones anteriores por los nuevos Títulos dentro del plazo señalado, estos quedarán a su disposición en la Secretaría de la Sociedad siendo obligación de los Accionistas proceder a su canje y en su oportunidad solicitar se hagan las anotaciones correspondientes en el libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad.

Estado de México, 4 de Febrero de 2002.

JUAN ALFREDO GARRIDO MORENO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

437.-8 febrero.

**AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
MALINALCO, EDO. DE MEXICO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, MEXICO.

LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; CERTIFICAN QUE EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO OBRA UN ACUERDO DE LA SESION CUARTA, EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDOS DE ENERO DEL 2002, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA:

EN USO DE LA PALABRA EL PROFR. ROBERTO POBLETTE RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL H. CONSEJO, LOS SIGUIENTES PUNTOS.

1.- QUE EL AGUA ES UN BIEN Y AL MISMO TIEMPO UN RECURSO NATURAL INDISPENSABLE, CUYA OBTENCION Y SUMINISTRO A LOS USUARIOS REQUIERE DE UN ADECUADO MANEJO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ASI COMO DE UN EFICIENTE CUIDADO PARA EVITAR SU DISPENDIO, TANTO POR PARTE DE LA CIUDADANIA, COMO DEL PROPIO ORGANISMO, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION, LO QUE GENERA UN COSTO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA DEBE RECUPERARSE PARA MEJORAR EL SUMINISTRO DEL AGUA Y QUE EL ORGANISMO LOGRE LA AUTOSUFICIENCIA QUE SE REQUIERE PARA SATISFACER PLENAMENTE LA DEMANDA DEL LIQUIDO EN EL MUNICIPIO.

2.- QUE EXISTE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CONDICIONES SOCIOECONOMICAS ENTRE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, LO QUE OBLIGA A ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN POR UNA PARTE PRESTAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS A LOS HABITANTES Y POR OTRA, QUE EL PAGO POR SUMINISTRO DE AGUA QUE DEBEN DE EFECTUAR LOS USUARIOS CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, ATENDIENDO A SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS.

**EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY DEL
AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

C O N S I D E R A N D O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 96 Y 100 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, PROPONE POR MOTIVOS DE LA SITUACION QUE SE ATRAVIEZA A NIVEL MUNDIAL Y QUE TAMBIEN REPERCUTE EN NUESTRO PAIS NOS ATREVEMOS A SUGERIR QUE EL COSTO DE LA TARIFA SEA EL MISMO QUE DETERMINO LA JUNTA DEL CONSEJO EL AÑO 2001 Y EL CUAL RATIFICAMOS PARA EL AÑO 2002.

PRECIOS PUBLICOS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002

N.P.	TIPO DE USO	TARIFA
1	DOMESTICO	409.89
2	RESIDENCIAL MEDIA	1,542.36
3	RESIDENCIAL ALTA	5,687.34
4	COMERCIAL	1,773.70

DERECHOS DE CONEXION

USO DOMESTICO \$ 1,344.26 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.).

USO NO DOMESTICO \$ 5,086.92 (CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

TARIFA ESPECIAL PARA JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS, VIUDAS, MADRES SOLTERAS Y DE TERCERA EDAD (PREVIA COMPROBACION).

LO ESTABLECIDO POR EL H. CONSEJO DEL ESTADO COMO CUOTA MINIMA LA CUAL SE APLICARA QUIEN EFECTUE SU PAGO DE ENERO A MARZO DE 2002, PAGARA UNICAMENTE (ENERO 10%, FEBRERO 8%, MARZO 6%) SOLAMENTE PARA USO DOMESTICO.

OTROS SERVICIOS

	RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS (TOMA RESTRINGIDA)	440.00
2	RECONSTRUCCION, REINSTALACION Y/O CAMBIO DE RAMAL: MANO DE OBRA	275.00
3	CON MATERIAL	50.00
4	RUPTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO	990.00
5	CONSTANCIA DE NO ADEUDO, USO DOMESTICO	60.00
6	CONSTANCIA DE NO ADEUDO, USO NO DOMESTICO	250.00
7	CAMBIO DE NOMBRE	60.00

NOTA.- ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA.

LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS UNA VEZ APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y MEDIANTE LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LAS LEYES QUE RIGEN ESTE ORGANISMO; SE PRESENTAN A LA LIV LEGISLATURA, APROBADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE A. P. A. S. MALINALCO PARA QUE SE SOMETAN A LA DEMARCACION MUNICIPAL Y EN BASE A LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO ART. 1, PARRAFO SEGUNDO "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO CON UN GOBIERNO AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y LOS ARTICULOS 2 "LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES Y LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS".

ART. SEGUNDO LOS PRESENTES ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO "GACETA DE GOBIERNO".

ART. TERCERO DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN RESPETADOS EN EL SIGUIENTE EJERCICIO QUE NO CONTRAVENGAN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ART. CUARTO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SIN DETRIMENTO A SU ERARIO MUNICIPAL PODRA ACORDAR SUBSIDIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES POR LOS SERVICIOS QUE INVOLUCRAN AL ART. 129 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIO Y/O ACORDADOS EN EL PRESENTE.

SE TENDRA ATENDIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MALINALCO Y LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

DADO EN LA SEDE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MALINALCO CABECERA DE ESTE MUNICIPIO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

PROFR. ROBERTO POBLETTE RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

PROFR. J. REGINALDO SIMEON GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

442.-8 febrero.

INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL	
AL 31 DE OCTUBRE DE 2001	
CIFRAS EN MILES DE PESOS	
ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	12,798
INVERSIONES EN VALORES	21,915
CUENTAS POR COBRAR	262,850
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	30,529
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIAS	22,158
INVENTARIO	52,515
PAGOS ANTICIPADOS	18,870
OTROS ACTIVOS	36,336
	457,971
INVERSIONES EN ACCIONES	134,059
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	69,865
ACTIVOS DIFERIDOS	66,116
SUMA ACTIVO	728,011
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
CREDITOS BANCARIOS	102,935
CUENTAS POR PAGAR	116,791
ACREEDORES DIVERSOS	9,794
IMPUESTOS POR PAGAR	9,752
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	68,662
ANTICIPO DE CLIENTES	43,556
OBLIGACIONES LABORALES	6,106
OTROS PASIVOS POR PAGAR	65,427
	423,024
A LARGO PLAZO	
CREDITOS BANCARIOS	35,294
ACREEDORES DIVERSOS	11,885
	47,179
SUMA PASIVO	470,203
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL:	
CAPITAL SOCIAL PAGADO	301,036
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL PAGADO	144,077
TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO	445,113
CAPITAL GANADO:	
RESERVA LEGAL	11,970
RESULTADOS ACUMULADOS	-114,713
UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR	28,911
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION	-30,718
RESULTADO DEL EJERCICIO	-82,756
	-187,305
TOTAL CAPITAL CONTABLE	257,808
SUMA PASIVO Y CAPITAL	728,011
LIC. CARLOS CORTES GOMEZ	
DELEGADO DE LA ASAMBLEA	
(RUBRICA).	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
2000-2003

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 02

El Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, representado por el H. Ayuntamiento Constitucional 2000-2003, a través de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, en su calidad de órgano ejecutor y cumpliendo con lo dispuesto en el Título Sexto, artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México en su Título Cuarto, Capítulo I, artículos 27, 28 y 29, así como, lo dispuesto en este mismo ordenamiento legal Capítulo II, artículos 38 y 39, y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a todas las personas físicas y morales, que cuenten con la capacidad legal, técnica y financiera, para presentar ofertas, y que no se encuentren en ninguno de los supuestos que establece el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 34 de la Ley antes citada, a participar en las Licitaciones Públicas, para la adquisición de los bienes, descritos a continuación:

Número de Licitación	Partida	Cantidad y Descripción	Costo y fecha límite para adquirir bases	Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones	Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de propuestas
LP-ECA-RM/03/2002 ADQUISICION DE: EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	UNICA	COMPONENTES PARA REHABILITACION DE RED, TRONCALIZADA LTR NET. (8 RADIOS MODEM; REPETIDOR LTR. EN RED DE 800MHZ; TORRE DE 30 MTS. CON ACCESORIOS)	\$1,000.00 DEL 07 AL 18 DE FEBRERO DEL 2002	13-FEBRERO-2002 13:30 HORAS AUDITORIO DE USOS MULTIPLES	20-FEBRERO-2002 A LAS 14:00 HORAS AUDITORIO DE USOS MULTIPLES.

Los interesados para adquirir las bases de la licitación deberán:

- Presentarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, sito en planta baja del edificio de Palacio Municipal, ubicado en Av. Juárez s/n. Col. San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo acreditar el nombre de la empresa mostrando copia simple del acta constitutiva y modificaciones en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, cuando se trate de persona moral; o copia simple del acta de nacimiento, si se trata de persona física. Asimismo, el objeto social debe corresponder al giro motivo de la licitación.
- El pago de cada juego de bases deberá realizarse, previo llenado del formato que le será entregado en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración, el cual deberá realizarse en efectivo, en cheque certificado o de caja en tal caso, a nombre del Municipio de Ecatepec de Morelos, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cajas de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su compra.
- El juego de bases lo entregará la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración, siempre y cuando el solicitante entregue copia simple del recibo por el pago efectuado y sellado por la Tesorería Municipal.
- El lugar de entrega de los bienes, el plazo de entrega y las condiciones de pago, se realizarán conforme a las bases de la licitación correspondiente.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de febrero del 2002.

LIC. LEONARDO SANTOS VILLA GOMEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
(RUBRICA).

250-A1.-8 febrero.

Línea de Autotransportes San José de las Lomas,
S.A. de C.V.

(Antes Línea de Autotransportes San José de las Lomas San Diego Alcalá, S.A. de C.V.)

C O N V O C A T O R I A SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LINEA DE AUTOTRANSPORTES SAN JOSE DE LAS LOMAS, S. A. DE C.V., (ANTES LINEA DE AUTOTRANSPORTES SAN JOSE DE LAS LOMAS SAN DIEGO ALCALA, S. A. DE C.V.), A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL 2002, EN EL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: 1.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE DIVERSA SOCIEDAD, DE LAS CONCESIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS RUTAS EN QUE SE OPERA EL SERVICIO. 2.- EXCLUSION DE ACCIONISTAS ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA DE 31 DE MARZO DE 1999. 3.- REVOCACION DEL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD ADOPTADO EN LA ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1999. 4.- ASUNTOS GENERALES. SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA. TOLUCA, MEX., A 6 DE FEBRERO DE 2002. ATENTAMENTE FELIX GONZALEZ GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -RUBRICA.

436.-8 febrero.

O D A S
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO
CHICULOAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.
2000-2003

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CHICULOAPAN DE JUAREZ
LICITACION PUBLICA No. 001

EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS, QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO POR CONTRATO EL TRABAJO, DE PERFORACION DEL POZO DENOMINADO "ZARAGOZA".

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Perforación del pozo Zaragoza Mpio. de Chicoloapan de Juárez	25/02/2002	30/06/2002

No. de licitación	costo de las bases	fecha limite para adquirir bases	junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica
D.G./001/02	\$2.000.00	14/02/2002	14/02/2002 11:00 HORAS	14/02/2002 10:00 HORAS	21/02/2002 10:00 HORAS

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite señalada para la licitación, en calle Reforma # 16-B cabecera Municipal del Municipio de Chicoloapan de Juárez Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es: En el domicilio del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan de Juárez, en efectivo o en cheque certificado o de caja a favor de Agua Potable y Saneamiento de Chicoloapan de Juárez. Este pago no es reembolsable.

* La Junta de Aclaración a las bases de la Licitación se llevará a cabo en las Oficinas del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan de Juárez, ubicadas en Calle Reforma # 16-B, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, en el horario y fecha señalados para la Licitación.

* El sitio de reunión para las visitas al lugar de los trabajos de la presente Licitación será en:

Licitación No. D.G./001/02. En las Oficinas Generales del Organismo operador de agua del Municipio de Chicoloapan de Juárez el día 14 de febrero del 2002, a las 10:00 horas.

* La recepción de ofertas técnicas y económicas se efectuarán en el horario y fecha señalados para la licitación. Los concursos se llevarán a cabo por el procedimiento de presentación de dos sobres. Se efectuará la recepción de los mismos en forma simultánea en la dirección de administración ubicada en estas Oficinas del Organismo operador de agua, ubicadas en Calle Reforma # 16-B, San Vicente Chicoloapan, Estado de México.

* Al final del acto de las Aperturas económicas se informará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos mexicanos.

* Anticipo: 25% para el inicio de los trabajos, para la compra, producción y movilización de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

* Los requisitos generales que deberán cumplir los interesados, previo a su inscripción de la presente licitación serán los siguientes. Presentar en original y copia la siguiente documentación.

- 1 - Solicitud por escrito, indicando número y descripción de la Licitación.
- 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.

Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia serán sancionados o en su caso descalificados de dicha Licitación.

La contratista no podrá subcontratar partes de las obras.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Chicoloapan de Juárez, Estado de México a 6 de febrero 2002.

A T E N T A M E N T E
C.P. OMAR ARIAS PEREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL O.D.A.S.
CHICULOAPAN
(RUBRICA).

431.-8 febrero.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MEX.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN - APAST -
TARIFAS PARA PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.**

CONSIDERANDO

- Que el suministro de agua potable es un servicio de vital importancia para la comunidad y un elemento básico para el desarrollo económico y social de toda sociedad, cuya responsabilidad administrativa, financiera, operativa, de mantenimiento, conservación y ampliación de la red hidráulica, esta a cargo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- Que existe una gran diversidad de condiciones socioeconómicas entre los habitantes de este municipio, lo que obliga a establecer procedimientos que permitan por una parte prestar eficientemente los servicios a los habitantes y por otra, que el pago por suministro de agua que deben de efectuar los usuarios cumpla con los principios de proporcionalidad y equidad, atendiendo a sus posibilidades económicas.
- Que las funciones que desarrolla dicho Organismo, implican un costo económico, que de manera proporcional y equitativa debe recuperarse en términos de la Legislación Fiscal vigente, de forma tal que el Organismo pueda lograr la autosuficiencia financiera para satisfacer plenamente la demanda de agua potable que en cantidad y calidad la sociedad tultitlense requiere.
- Que para lograr mayor proporcionalidad y equidad en el pago de los derechos por servicio de agua potable, en uso doméstico sin aparato medidor, se requiere del establecimiento de un precio público intermedio a las tarifas contenidas en el artículo 130, fracción I, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ante las consideraciones citadas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 96, 98 y 100 de la Ley del Agua del Estado de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado A.P.A.S.T. de Tultitlán, Estado de México aprueba las cuotas que habrán de cobrarse durante el ejercicio fiscal 2002, por la prestación de los servicios de agua potable, mismas que tendrán el carácter oficial de "Precios Públicos", de acuerdo a lo que establece el Artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Precios Públicos Vigentes para el Ejercicio Fiscal 2002.

I.- Uso Doméstico.

A.- Con Medidor.

CONSUMO BIMESTRAL (M3)	CUOTA POR (M3)
DE 0 HASTA 25	\$ 1.69
DE 25.01 HASTA 50	\$ 2.70
DE 50.01 HASTA 85	\$ 3.54
DE 85.01 HASTA 100	\$ 4.42
DE 100.01 HASTA 135	\$ 6.07
DE 135.01 HASTA 165	\$ 7.59
DE 165.01 HASTA 480	\$ 8.26
DE 480.01 EN ADELANTE	\$ 9.27

B.- Si no existe aparato medidor, se pagarán bimestralmente los derechos, de acuerdo a las siguientes tarifas.

CLASIFICACION DE TOMAS	CUOTA BIMESTRAL 2002
DIAMÉTRO DE LA TOMA DE 13 MM.:	
HABITACIONAL POPULAR	\$ 157.15
HABITACIONAL MEDIO	\$ 188.35
CUANDO LA TOMA SEA DE 19 MM. HASTA 26 MM.:	\$ 2,474.00

Para los efectos de aplicación de las tarifas de precios públicos de acuerdo a sus características se clasifica a los centros de población de la siguiente manera:

Habitacional popular.- Se ubica en poblados y colonias, producto de asentamientos irregulares espontáneos no planificados en donde predominan edificaciones recientes de tipo económico, y predios de superficie y forma irregular:

Barrio de Belém, Barrio de la Concepción, Barrio de Nativitas, Barrio de San Bartolo, Barrio de San Juan, Barrio de los Reyes, Barrio de Santiaguito, Ejido de Cartagena, Parque Ind. Cartagena, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Independencia, Cueyamí, Ex Rancho de San Miguel, El Fresno, Ampliación el Fresno, Buenavista, Ampliación Buenavista, Recursos Hidráulicos, San Francisco Chilpan, El Paraje San Francisco Chilpan, Santa Clara Chilpan, Ferrocarrilera, Mariano Escobedo, Lechería, El Tesoro, Ampliación el Tesoro, La Sardaña, Ampliación La Sardaña, Nueva Tultitlán, Valle Verde, Valle de Tules, Rinconada San Marcos, Ampliación San Marcos, Ojo de Agua, Benito Juárez, Las Torres, Ampliación Las Torres, La Joya, Sierra de Guadalupe, Santa María Guadalupe, Bello Horizonte, La Libertad, Solidaridad 1ª. Sección, Solidaridad 2ª. Sección, Solidaridad 3ª. Sección, Ampliación Solidaridad, San Mateo Cuauhtepac, Santa María Cuauhtepac, Emilio Chuayffet.

Habitacional medio.- Son colonias con traza urbana regular planeada y consolidada con edificios de tipo económico y de regular calidad. Quedan comprendidas en esta clasificación los fraccionamientos y conjuntos habitacionales no relacionadas como habitacional popular.

Para la clasificación anterior se tomó como base lo establecido en el artículo 193 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.- Uso no Doméstico

A.- Con medidor.

CONSUMO BIMESTRAL (M3)	CUOTA POR M3.
DE 0 HASTA 25	\$ 3.67
DE 25.01 HASTA 50	\$ 5.56
DE 50.01 HASTA 85	\$ 7.38
DE 85.01 HASTA 100	\$ 9.06
DE 100.01 HASTA 135	\$ 12.48
DE 135.01 HASTA 165	\$ 15.55
DE 165.01 HASTA 480	\$ 17.07
DE 480.01 EN ADELANTE	\$ 19.26

B.- Si no existe aparato medidor, se pagarán mensualmente los precios publicados conforme a la siguiente tarifa:

DIAMETRO DE MM. DEL TUBO DE ENTRADA	CUOTA MENSUAL 2002
HASTA 13 MM.	\$ 321.90
HASTA 19 MM.	\$ 4,237.30
HASTA 28 MM.	\$ 6,923.26
HASTA 32 MM.	\$ 10,346.26
HASTA 39 MM.	\$ 12,937.39
HASTA 51 MM.	\$ 21,846.26
HASTA 64 MM.	\$ 32,571.03
HASTA 75 MM.	\$ 47,853.36

A los precios establecidos en la Fracción II del presente Artículo, se les incrementará el impuesto al valor agregado.

Para las fracciones I inciso A) y II inciso A), en caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los tres últimos bimestres inmediatos anteriores en que estuvo funcionando el aparato.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: 2 días de salario mínimo general de la zona económica o área geográfica que corresponda.

B). Para uso no doméstico: 4 días de salario mínimo de la zona económica o área geográfica que corresponda.

El costo de la reparación no incluye las refacciones utilizadas para tal efecto, las que serán a costa del usuario, lo que se le comunicará previa revisión de las condiciones en que se encuentre el medidor.

No se causarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez, salvo los casos en que dicho aparato haya sido deteriorado por causas imputables al usuario, en los que éste deberá cubrir el 100 % del costo de la reparación del aparato.

BENEFICIOS PARA USUARIOS DE TIPO DOMESTICO CUMPLIDOS Y POR PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con lo que establece el Artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2002, el pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, cuando deba hacerse en montos fijos bimestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 10%, 8% y 6% sobre su importe total, cuando este se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Conforme al Artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del 2002, los contribuyentes de los Derechos de Agua Potable para uso doméstico, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales por anualidad dentro de los TRES PRIMEROS MESES, gozarán de un estímulo por cumplimiento consistente en una bonificación del 7% adicional en el mes de enero y del 5% en febrero, debiendo presentar para tal efecto sus comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

Asimismo y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se otorga para aquellos contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que se presenten espontáneamente a regularizar su situación fiscal cuando tengan adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal 2001 y anteriores, un subsidio de 50% en los recargos que se hubieren generado siempre y cuando dicho pago lo realicen en los meses de enero a junio del año 2002.

SUBSIDIO A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Se autoriza implementar un descuento directo del 43% sobre los importes por anualidad por derechos de suministro de agua potable uso doméstico sin medidor, de la cuenta registrada a nombre de Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos. En tal caso quedarán sin efecto los beneficios otorgados en el Artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002..

MECANISMO DE APLICACIÓN.

Para otorgar el descuento, será necesario que la cuenta se encuentre registrada a nombre de la persona solicitante, o bien que acredite ser el cónyuge del propietario, debiendo registrar sólo una toma por usuario. Será necesario que se presente el usuario, su cónyuge o su representante o apoderado, en cualquiera de las oficinas recaudadoras de A.P.A.S.T. y acredite por medio de una constancia oficial su situación de Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viuda sin ingresos fijos o Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Tultitlán, (acreditándolo con sus tres últimos recibos de pago), ingresándose en ese momento la información al sistema de facturación de A.P.A.S.T., facilitando así los pagos posteriores, sin necesidad de repetir la acreditación, o requerir la presencia del usuario favorecido.

En el caso de las vecindades, casas de múltiple ocupación, departamentos o viviendas, se dará el descuento correspondiente únicamente a la casa habitación del Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viuda sin ingresos fijos. No se podrán hacer aplicaciones generalizadas por ningún concepto.

Artículo 132.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que tengan acceso a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán bimestralmente una cuota de 1.6 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda. Tratándose de fraccionamientos o conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuarios.

TARIFA BIMESTRAL

\$ 67.44

PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 133 DEL CODIGO FINANCIERO

Artículo 133.- La Autoridad municipal tendrá la facultad de instalar los medidores correspondientes, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo descentralizado, deberá notificar al usuario el importe del consumo bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías.

En caso de que la autoridad municipal determine la instalación del aparato medidor, deberá notificar previamente al contribuyente cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

El usuario tendrá un plazo de diez días a partir de la notificación de la instalación del aparato medidor para hacer el entero correspondiente.

Por lo que se refiere al aparato medidor, se pagará por concepto de derechos doce días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En caso que los usuarios suministren su propio medidor, el organismo prestador de servicio quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Por lo que se refiere al costo del medidor, se pagará lo siguiente:

TIPO DE MEDIDOR.	DIÁMETRO	MEDIDOR
POPULAR MECÁNICO	13 MM.	1/2"
HABITACIONAL MEDIO MECÁNICO		\$ 300.00
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MECÁNICO		\$ 300.00
MEDIDOR MECÁNICO DE:		\$ 700.00
19 MM.	3/4"	\$ 1,800.00
26 MM.	1"	\$ 2,500.50
39 MM.	1 1/2"	\$ 9,223.00
51 MM.	2"	\$ 12,268.00
75 MM.	3"	\$ 16,582.00
100 MM.	4"	\$ 22,850.00

Estos costos incluyen el medidor y la instalación.

COSTO POR INSTALACION DE MEDIDOR SI EL USUARIO ADQUIERE EL MEDIDOR POR SU CUENTÁ.

USO	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS	IMPORTE
Doméstico	3	\$ 126.50
No Doméstico	6	\$ 253.00

El importe de la instalación no incluye la preparación del cuadro, ni cualquier adecuación necesaria para la colocación del medidor.

A los precios fijados por los derechos de medidor y de su instalación y reparación, se les incrementará el importe del impuesto al valor agregado correspondiente.

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para que los giros y establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor; si hay medidor, pagarán de acuerdo con la tarifa de consumo del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

PAGO UNICO POR LA DERIVACIÓN: \$ 307.57 MAS I.V.A.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO	B) USO NO DOMÉSTICO	DIÁMETRO EN MM. DEL TUBO DE DESCARGA	CUOTA
\$ 1.135.31	Hasta	13	\$ 4,330.20
	Hasta	19	\$ 5,691.64
	Hasta	26	\$ 9,298.80
	Hasta	32	\$ 13,868.15
	Hasta	39	\$ 17,315.18
	Hasta	51	\$ 29,259.48
	Hasta	64	\$ 43,624.70
	Hasta	75	\$ 64,130.51

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO	B) USO NO DOMÉSTICO		CUOTA
	DIÁMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA		
\$ 756.85	Hasta	100	\$ 2,886.85
	Hasta	150	\$ 3,794.47
	Hasta	200	\$ 6,199.30
	Hasta	250	\$ 9,245.39
	Hasta	300	\$ 11,543.41
	Hasta	380	\$ 19,506.39
	Hasta	450	\$ 29,083.20
	Hasta	610	\$ 42,753.67

A los precios anteriores, se les incrementará el importe del impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, considerando una distancia de 5 metros de trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro del medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje, considerando una distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector red hasta el punto de descarga domiciliaria.

En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la Autoridad Fiscal Municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado.

En el caso de constructores, fraccionadores o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del fraccionamiento.

Tratándose de la reconexión o reestablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, los derechos a que se refiere este artículo se reducirán un 50%.

No pagarán los derechos de conexión previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresiva.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso del drenaje, están obligados al pago de derechos por descarga de agua residual.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo se pagará de acuerdo con la tarifa prevista en el artículo 136 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los adquirentes de lotes no están afectos al pago de los derechos previstos en este artículo cuando los titulares de las autorizaciones de conjuntos urbanos, fraccionamientos o subdivisiones de carácter habitacional, comercial, industrial o de servicios, hayan realizado bajo su costo las obras de conexión de agua potable y drenaje entre las redes generales y el lote.

Artículo 136.- Por la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales, originados o derivados de los predios destinados a actividades distintas a las industriales, ubicados en los municipios donde se preste este servicio, se pagarán los siguientes derechos:

I. Cuando la autoridad municipal, o la organización u organismo respectivo, proporcionen el servicio de suministro de agua potable, el monto de los derechos será la cantidad equivalente al 59% del monto cubierto por dicho suministro.

II. Cuando los usuarios del servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro municipal o de las organizaciones u organismos respectivos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

SEGÚN DESTINATARIO DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLETARIFA
CUOTA BIMESTRAL

A) Para uso doméstico.

Popular	\$ 81.27
Habitacional Media	\$ 101.58

B) Para uso no doméstico, excepto industrial.

CONSUMO BIMESTRAL DE AGUA POTABLE EN METROS CÚBICOS.		CUOTA BIMESTRAL POR M3.		
De	0.00	Hasta	25	\$ 2.09
De	25.01	Hasta	50	\$ 3.14
De	50.01	Hasta	85	\$ 4.17
De	85.01	Hasta	100	\$ 5.14
De	100.01	Hasta	135	\$ 7.00
De	135.01	Hasta	165	\$ 8.77
De	165.01	Hasta	480	\$ 9.61
De	480.01	En adelante		\$ 10.83

A los precios anteriores, se le incrementará el importe del impuesto al valor agregado correspondiente.

III. Cuando los sujetos de este derecho se abastezcan de agua potable proveniente por una parte, de las redes de distribución municipales o de las organizaciones o de los organismos respectivos, y que además se abastezcan de fuentes distintas, deberán pagar por concepto de este derecho, las cuotas previstas en la fracción I. Cuando el abastecimiento correspondiente provenga de la fuente municipal o de las organizaciones o de los organismos respectivos, deberán pagar además las cuotas establecidas en la fracción II, por lo que hace al abastecimiento proveniente de fuentes distintas.

Para el pago de estos derechos, se deberá acreditar documentalmente o de la manera que al efecto señale la autoridad municipal, el monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable, sin considerar, los montos causados por multas, recargos o gastos de ejecución, ni las bonificaciones que en su caso se hubieran aplicado.

Los montos de los derechos previstos en este artículo, se pagarán conjuntamente con los derechos, precios públicos o cuotas correspondientes a los servicios de suministro de agua potable, dentro de los plazos que prevé esta Ley.

En los casos en que no se paguen derechos, precios públicos o cuotas por el suministro de agua potable, porque el abastecimiento se hace de una fuente distinta a la red de suministro municipal, o de las organizaciones o de los organismos respectivos, el pago de los derechos previstos en este artículo se hará en forma bimestral ante el Organismo Descentralizado Municipal operador de los servicios de agua potable y drenaje, conforme a la declaración que al efecto formule y presente el usuario; haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ellas se exijan.

Por lo que hace a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de predios destinados a actividades industriales, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables. El monto del derecho se calculará tomando como base el 80 % del agua extraída al que se le aplicará el 75 % de la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable, de acuerdo a lo que marca el Artículo 136, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Precios Públicos por otros servicios prestados por este Organismo Público Descentralizado A.P.A.S.T.

CONCEPTO	TARIFA
Certificado de No Adeudo por Derechos de Agua Potable	\$ 170.71
Cambio de Propietario en los registros de Padrón de Usuarios	\$ 170.71

Los montos de pago por derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado APAST, no establecidos en este documento, serán con fundamento en lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales al respecto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley del Agua el Estado de México y 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. J. RAMIRO VALLE ASTUDILLO
DIRECTOR GENERAL DE A.P.A.S.T.
(RUBRICA).

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
COACALCO, ESTADO DE MEXICO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO

LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; CERTIFICAN QUE EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO OBRA UN ACUERDO DE LA SESION OCTAVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL 2002, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA:

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ING. ARTURO SÁNCHEZ ARANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL H. CONSEJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL AGUA ES UN BIEN Y AL MISMO TIEMPO UN RECURSO NATURAL INDISPENSABLE, CUYA OBTENCION Y SUMINISTRO A LOS USUARIOS REQUIERE DE UN ADECUADO MANEJO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; ASI COMO DE UN EFICIENTE CUIDADO PARA EVITAR SU DISPENDIO, TANTO POR PARTE DE LA CIUDADANIA, COMO DEL PROPIO ORGANISMO, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION, LO QUE GENERA UN COSTO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA DEBE RECUPERARSE PARA MEJORAR EL SUMINISTRO DEL AGUA Y QUE EL ORGANISMO LOGRE LA AUTOSUFICIENCIA QUE SE REQUIERE PARA SATISFACER PLENAMENTE LA DEMANDA DEL LIQUIDO EN EL MUNICIPIO.

2.- QUE EXISTE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CONDICIONES SOCIOECONOMICAS ENTRE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, LO QUE OBLIGA A ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN POR UNA PARTE PRESTAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS A LOS HABITANTES Y POR OTRA, QUE EL PAGO POR SUMINISTRO DE AGUA QUE DEBEN DE EFECTUAR LOS USUARIOS CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, ATENDIENDO A SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS.

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, PROPONE LO SIGUIENTE:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 96 Y 100 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO, PROPONE LAS CUOTAS QUE HABRAN DE COBRARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2002 POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR SERVICIO MEDIDO ASI COMO EN EL CASO DE NO EXISTIR MEDIDOR O ESTAR EN DESUSO; EN SUS USOS DOMESTICO Y NO DOMESTICO MISMAS QUE TENDRAN EL CARÁCTER DE CREDITOS FISCALES UNA VEZ PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

PRECIOS PUBLICOS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002

1.-USO DOMESTICO

A.-TARIFA BIMESTRAL CON MEDIDOR (NUMERO DE SALARIO MINIMO POR METRO CUBICO).

CONSUMO BIMESTRAL (M3)	S.PROGRESIVO PRECIO M3	H.POPULAR PRECIO M3	H.MEDIO PRECIO M3
DE 0 HASTA 25	0.071	0.093	0.119
DE 25.01 HASTA 50	0.090	0.102	0.126
DE 50.01 HASTA 85	0.102	0.114	0.138
DE 85.01 HASTA 100	0.114	0.130	0.149
DE 100.01 HASTA 135	0.130	0.154	0.161
DE 135.01 HASTA 165	0.154	0.178	0.178
DE 165.01 HASTA 480	0.178	0.202	0.206
DE 480.01 EN ADELANTE	0.202	0.225	0.230

B.- SI NO EXISTE MEDIDOR O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN BIMESTRALMENTE LOS PRECIOS PUBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CLASIFICACION DE TOMAS	NUMEROS DE SALARIOS MINIMOS
SOCIAL PROGRESIVO	3.25
HABITACIONAL POPULAR	3.76
HABITACIONAL MEDIO	4.55

PARA CONSUMO DE AGUA EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, VECINDADES Y EN CUALQUIER TIPO DE CONJUNTO HABITACIONAL QUE TENGA PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA SIN MEDIDOR O QUE TENIÉNDOLO ESTE SE ENCUENTRE EN DESUSO, Y QUE CUENTEN CON INSTALACIONES HIDRAULICAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CADA CASA HABITACION, DEPARTAMENTO O VIVIENDAS EXISTENTES, SE PAGARA POR CADA UNA DE ELLAS LA TARIFA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE SIN QUE EN NINGUN CASO EL IMPORTE A PAGAR SEA INFERIOR A LA CUOTA MINIMA QUE CORRESPONDA.

2.- USO NO DOMESTICO
A.- CON MEDIDOR

CONSUMO BIMESTRAL (M3)	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS
DE 0 HASTA 25	0.1305
DE 25.01 HASTA 50	0.1590
DE 50.01 HASTA 85	0.1970
DE 85.01 HASTA 100	0.2444
DE 100.01 HASTA 135	0.3156
DE 135.01 HASTA 165	0.3796
DE 165.01 HASTA 480	0.4817
DE 480 EN ADELANTE	0.5528

B.- SI NO EXISTE MEDIDOR O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN MENSUALMENTE LOS PRECIOS PUBLICOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

DIAMETRO DE MM DEL TUBO DE ENTRADA	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS
HASTA 13	7.637
HASTA 19	100.529
HASTA 26	164.523
HASTA 32	245.463
HASTA 39	306.937
HASTA 51	518.298
HASTA 64	772.741
HASTA 75	1,135.311

LAS DERIVACIONES COMERCIALES QUE NO TENGAN MEDIDOR O QUE SE ENCUENTRE EN DESUSO PAGARAN BIMESTRALMENTE EL 50% DE LA TARIFA DE LA ZONA A LA QUE PERTENEZCA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN GACETA.

ESTOS PRECIOS PUBLICOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE HABRA DE APLICARSE EN LOS TERMINOS QUE LA LEY DE LA MATERIA PREVenga.

PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE PRECIOS PUBLICOS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS SE CLASIFICA A LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA.

I.-SOCIAL PROGRESIVO: COMPRENDE A DESARROLLOS OCUPADOS POR FAMILIAS DE CLASE ECONOMICA BAJA, CON OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE NIVEL MINIMO: COL EL GRANERO, COLONIA EL POTRERO, UNIDAD HABITACIONAL POTRERO LA LAGUNA 1ª Y 2ª, UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL 1ª Y 2ª SECCION, CONJUNTO HABITACIONAL COR COACALCO, CONJUNTO HABITACIONAL COR GRANJAS, FRACC JARDINES DE SAN JOSÉ 2ª SECCION, CONJUNTO HABITACIONAL COR PARQUE 2ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO EL PANTANO, CONJUNTO BOSQUES.

II.-HABITACIONAL POPULAR: SE UBICA EN POBLADOS Y COLONIAS, PRODUCTO DE ASENTAMIENTOS ESPONTÁNEOS NO PLANIFICADOS EN DONDE PREDOMINAN EDIFICACIONES RECIENTES DE TIPO ECONÓMICO, GENERALMENTE CONFORMAN LAS PERIFERIAS DE ALGUNOS PUEBLOS Y LOCALIDADES: PUEBLO DE SAN FRANCISCO, BARRIO DE ZACUAUTITLA, COLONIA EL GIGANTE, COLONIA HIDALGO, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTÓBAL, COLONIA REPÚBLICA MEXICANA, COLONIA EJIDAL CANUTO LUNA, COLONIA LOS ACUALES, COLONIA PERIODISTAS LOMA BONITA, VILLA EL GIGANTE, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS MANZANAS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE REYES, FRACCIONAMIENTO LOS PERIODISTAS, FRACCIONAMIENTO RINCÓN COAHUILENSE, FRACCIONAMIENTO LAS HIEDRAS, SABINOS III, FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO (HEROES), HACIENDA COACALCO, LA CIMA 2ª SECCION, FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, CYTATYR (ARBOLEDAS)

COACALCO), CONJUNTO JALATLACO, UNIDAD HABITACIONAL REAL DE COACALCO, CONJUNTO EL OASIS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SOL, FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA SAN FELIPE , FRACCIONAMIENTO EL LAUREL I Y II, CONJUNTO INDEPENDENCIA, FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS B.V. MANZANAS 70 A LA 81 Y 82,83,84,87,88,93, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO MANZANAS 2,3,4,8,9,10,12,13; RINCONADA SAN FELIPE .

III.-HABITACIONAL MEDIO: SON COLONIAS CON TRAZA URBANA REGULAR Y CONSOLIDADA CON EDIFICIOS DE TIPO ECONOMICO Y DE REGULAR CALIDAD: FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES 1ª Y 2ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO 1ª 2ª Y 3ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE 1ª Y 2ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO RINCONADA COACALCO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ 1ª SECCION, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, FRACCIONAMIENTO LAS DALIAS, FRACCIONAMIENTO CRUZTITLA, LA CIMA, CONJUNTO LOS ARCOS, UNIDAD MORELOS, HACIENDA EL TERUEL.

IV.-RESIDENCIAL MEDIA Y ALTA: CORRESPONDE A LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PLANIFICADOS CON TRAZA MODERNISTA O REGULAR LOCALIZADOS GENERALMENTE EN LA PERIFERIA O DENTRO DE LA ZONA CONSOLIDADA.

EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS NO CORRESPONDAN A LAS GENERALES DE SU UBICACIÓN EL ORGANISMO PODRÁ CLASIFICARLAS EN EL GRUPO QUE CORRESPONDA A ESAS CARACTERÍSTICAS CONFORME A LA DIVISIÓN MENCIONADA.

LOS CENTROS DE POBLACIÓN NO MENCIONADOS EN LAS CATEGORÍAS ANUNCIADAS ANTERIORMENTE SE CLASIFICAN COMO HABITACIONAL MEDIO.

NOTA: EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DARÁN LUGAR A UNA BONIFICACIÓN DEL 10% EN ENERO Y FEBRERO, 8% EN MARZO Y 6% EN ABRIL SOBRE SU IMPORTE TOTAL. CUANDO REALICEN SU PAGO RESPECTIVO, ADICIONALMENTE LOS USUARIOS QUE ACREDITEN HABER CUBIERTO PUNTUALMENTE CON SUS RECIBOS CORRESPONDIENTES LOS AÑOS 2000 Y 2001, RECIBIRÁN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 7% EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, 5% EN MARZO, DEBIENDO PRESENTAR SUS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES.

PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DISCAPACITADOS, DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS SIN ADEUDOS ANTERIORES, LA BONIFICACIÓN SERA DEL 50% SOBRE SU IMPORTE TOTAL CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2002.

LOS USUARIOS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL 2002 PAGUEN ESPONTÁNEAMENTE LOS ADEUDOS A SU CARGO CAUSADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2001 Y ANTERIORES, GOZARAN DE UN SUBSIDIO DEL 75 % EN MULTAS, Y 50% EN RECARGOS QUE SE HUBIEREN GENERADO.

NO SE APLICARAN FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

LOS DEMAS SERVICIOS RELATIVOS AL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PROPORCIONADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DE COACALCO, SE COBRARAN ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LOS PRECIOS PUBLICOS AQUÍ SEÑALADOS SERAN PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS Y DISCUTIDAS LAS PROPUESTAS ANTERIORES Y HABIENDO SIDO APROBADAS POR UNANIMIDAD, EL H. CONSEJO TIENE HA BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LOS TERMINOS ENUNCIADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES DE LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

C. ING. ARTURO SÁNCHEZ ARANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

C. LAE. JOSE ROLANDO VARGUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).